

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320220075500

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 16 de mayo de 2022, por parte del Acreedor Garantizado GM Financiamiento S. A. Compañía de Financiamiento, persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860029396 representada legalmente por la Suplente del Gerente General María Mercedes Aparicio Lozada identificada con cedula de ciudadanía No. 31855019, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 24 de mayo de 2022, con certificación de acuse de E Entrega, a María Margarita Sandoval, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 16845476, deudor garante y propietario del vehículo de Placas KTU 094 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Álvaro Hernán Ovalle Pérez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 12 - agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría